

9.^o La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Hijos de José Serrats, R. C.», para la importación de atún y demás túnidos congelados, eviscerados y descabezados, por exportaciones previamente realizadas de conservas de túnidos.

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Hijos de José Serrats, R. C.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12). Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 12 de diciembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Hijos de José Serrats, R. C.», por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12), para importaciones de atún y demás túnidos, eviscerados, descabezados y congelados, por exportaciones previamente realizadas, de conservas de túnidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Intercars-Nacoral, S. A.», por Orden de 22 de noviembre de 1973, en el sentido de incluir la importación de «zamack» por exportaciones previas de juguetes metálicos.

Hmo. Sr.: La firma «Intercars-Nacoral, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 22 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre) para la importación de polietileno y poliestireno por exportaciones previamente realizadas, de juguetes de plástico, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de «zamack» por exportaciones previas de juguetes metálicos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.^o Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Intercars-Nacoral, S. A.», con domicilio en Polígono Malpica C/E, parcela 72, Zaragoza, por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1973, en el sentido de incluir la importación de barras, perfiles y alambres de aleación de zinc, denominada «zamack», de composición centesimal 95,7 por 100 Zn; 4 por 100 Al, y 0,3 por 100 Mg (P. A. 79.01.91), por exportaciones previamente realizadas, de juguetes metálicos, con mecanismos de fricción, resorte, eléctricos o sin mecanismo de ninguna clase (P. A. 97.03.A; B. o C).

2.^o A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de «zamack» contenidos en los juguetes metálicos, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 106,38 kilogramos de dicha materia prima. De dicha cantidad se considerarán mermas el 1 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 5 por 100, que adeudarán por la P. A. 26.03.C, según las normas de valoración vigentes.

3.^o Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de junio de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la citada fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de noviembre de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Nacoral, S. A., Industrias Plásticas», por Orden de 5 de octubre de 1973, en el sentido de incluir la importación de «zamack» por exportaciones previas de juguetes metálicos.

Hmo. Sr.: La firma «Nacoral, S. A., Industrias Plásticas», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre) para la importación de polietileno y poliestireno por exportaciones previamente realizadas, de juguetes de plástico solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de «zamack» por exportaciones previas de juguetes metálicos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.^o Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Nacoral, S. A., Industrias Plásticas», con domicilio en avenida Hispanidad, 56-58, Zaragoza, en el sentido de incluir la importación de barras, perfiles y alambres, de aleación de zinc, denominada «zamack», de composición centesimal 95,7 por 100 Zn; 4 por 100 Al, y 0,3 por 100 Mg (partida arancelaria 79.01.01), por exportaciones previamente realizadas de juguetes metálicos, con mecanismos de fricción, resorte, eléctricos o sin mecanismo de ninguna clase (P. A. 97.03.A; B. o C).

2.^o A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de «zamack» contenidos en los juguetes metálicos previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 106,38 kilogramos de dicha materia prima. De dicha cantidad se considerarán mermas el 1 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 5 por 100, que adeudarán por la P. A. 26.03.C, según las normas de valoración vigentes.

3.^o Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de junio de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la citada fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de octubre de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Dulciora, S. A.», por Orden de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio), en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación un nuevo tipo de caramelo denominado caramelo de goma

Hmo. Sr.: La firma «Industrias Dulciora, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio), para la importación de azúcar y jarabe de glucosa, por exportaciones previamente realizadas de caramelos, solicita se incluya como nueva mercancía de exportación un nuevo tipo de caramelo denominado caramelo de goma, permaneciendo invariables las materias primas de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.^o Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Dulciora, S. A.», con domicilio en Esquilar 19-Valladolid, por Orden ministerial de 23 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio), en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación, un nuevo tipo de caramelo denominado caramelo de goma, con un contenido neto de 40 por 100 de azúcar; 50,5 por 100 de glucosa, 8 por 100 de gelatina y 0,5 por 100 de varios (esencias y ácidos) (P. A. 17.04), permaneciendo invariables las materias primas de importación.

2.^o A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos netos de caramelos de goma, de la citada composición, previamente exportados, podrán importarse 41,02 kilogramos de azúcar y 62,125 kilogramos de jarabe de glucosa.

Se considerarán pérdidas y en concepto de mermas el 25 por 100 para el azúcar y el 20 por 100 para el jarabe de glucosa, importados.

3.^o Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos tam-

bien con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 25 de noviembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a partir de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de junio de 1973 que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Puig Garrigues, S. L.» por Ordenes ministeriales de 23 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación nuevos tipos de pieles.

Ilmo. Sr.: La firma «Puig Garrigues, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes ministeriales de 23 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), para la importación de pieles curtidas y recubiertas de cromo sin acabar, en cuellos de bovino y curtiida de ternera (box-calf), por exportaciones previamente realizadas de calzado para niño y muchacho, solicita incluir entre las mercancías de importación nuevos tipos de pieles.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Puig Garrigues, S. L.», con domicilio en carretera Albal, s/n., Torrente (Valencia), por Ordenes ministeriales de 23 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación cueros y pieles de bovino y pieles de equino preparadas, pieles de ovinos preparadas, pieles de caprino preparadas, pieles preparadas de otros animales, cueros y pieles agamuzados, cueros y pieles barnizados y metalizados y cueros artificiales o regenerados que contengan cuero (PP. AA. 41.02, 41.03, 41.04, 41.05, 41.06, 41.08 y 41.10), permaneciendo inalterables las mercancías de exportación.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 23 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), que ahora se amplian.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se fallan los «Premios Nacionales de Fotografía Turística, 1973» en su convocatoria correspondiente al cuarto trimestre.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Fotografía Turística, 1973», convocados por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1972,

Esta Dirección General ha resuelto conceder los premios de la siguiente forma:

Premio para diapositivas en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «En el umbral de la vieja casa ...», de Eduardo Pereiras Hurtado, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Premio para fotografías en color, dotado con 25.000 pesetas, desierto.

Premio para fotografías en blanco y negro, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Ruta pirenaica», de don Mariano López Gallego, de Barcelona.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo, de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1973».

Vista la propuesta del Jurado designado para fallar los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1973», convocados por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1972,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder los citados premios en la siguiente forma:

1.º Premio dotado con 300.000 pesetas, al Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya).

2.º Premio dotado con 300.000 pesetas, al Concejo de Espinal (Ayuntamiento del Valle de Ebro-Navarra).

3.º Accésit dotado con 100.000 pesetas, al Ayuntamiento de Boltanya (Huesca).

4.º Accésit dotado con 100.000 pesetas, al Ayuntamiento de Gata de Gorgos (Alicante).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 4 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Folch Sole contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Luis Folch Sole, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 aprobatoria del justiprecio de la parcela número 143 del polígono «Pedrosa», se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos. Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Luis Folch Sole, propietario de la parcela número ciento cuarenta y cinco del polígono «Pedrosa», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho que la justiprecio, así como contra la desestimación presunta del de reposición, debemos anular y anularlos parcialmente tales actos administrativos, en cuanto son contrarios a derecho, estableciendo como justiprecio del terreno la cantidad de doscientas diecisiete mil trescientas setenta y cinco pesetas, manteniendo el de los edificios por cantidad de cincuenta y tres mil quinientas once pesetas, y debiendo incrementar la suma de ambas con su cinco por ciento de afectación; cuya cantidad total, en cuanto no haya sido satisfecha o consignada, devengará a favor del expropiado intereses legales a partir del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco; desestimamos las demás pretensiones de la demanda, y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.